

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^o de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Julio)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la consulta que don Buenaventura Solá eleva á esa Dirección general por conducto del Administrador de la Aduana de Barcelona, solicitando que se determine la partida del Arancel que debe aplicarse á la seda silvestre que, á su juicio, no se halla comprendida en ninguna de las tres partidas de hilados de seda que en el mismo se expresan:

Resultando del análisis practicado en el Laboratorio central de este Ministerio que dicha seda es hilada y torcida sin teñir:

Considerando que en las partidas 181 y 182 del Arancel vigente sólo está comprendida la seda cruda, y por consiguiente, las sedas cocidas deben adeudarse por la partida 183 de la indicada tarifa; y

Considerando que el producto consultado es una seda lisa, que según el Repertorio para la aplicación del Arancel adeuda por la partida 183 del mismo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha servido disponer:

1.º Que la seda silvestre consultada adeude por la partida 183 del Arancel vigente.

2.º Que se haga conocer esta resolución á D. Buenaventura Solá.

Y 3.º Que se publique en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la Dirección general de Aduanas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1894.—Salvador.—Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á esa Dirección general por el Administrador de la Aduana de Barcelona, referente al adeudo de un producto conocido en el comercio con el nombre de seda química:

Resultando del análisis practicado en el Laboratorio central de este Ministerio que dicho producto es de fibras blancas, de lustre y aspecto de seda, pero que sometido á los reactivos no posee los caracteres de ésta, sino los de la celulosa más ó menos alterada, siendo este artículo el conocido con el nombre de seda artificial, el que se fabrica con algodón y otras partes vegetales constituidas por celulosa:

Considerando que dicha mercancía es una imitación de seda, á la que viene á sustituir, y por consiguiente debe pagar el derecho que el Arancel tiene marcado á ésta, pero no otro mayor, porque esto no obedecería á ningún principio de equidad ni de justicia:

Y considerando que la seda artificial, por sus condiciones de poca resistencia y escaso valor, es más análoga á la horra de seda que á la seda;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha servido disponer:

1.º Que el producto llamado seda química adeude los derechos que fijan las partidas 185 á 187, según sea la forma en que se presente al despacho, en cuyo sentido se contestará la consulta del Administrador de la Aduana de Barcelona.

Y 2.º Que se publique esta resolución en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la Dirección general de Aduanas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1894.—Salvador.—Sr. Director general de Aduanas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3476

Sección 2.ª.—Administración

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la resolución que estime oportuna, un recurso de alzada del Ayuntamiento de Bellmunt contra providencia de

este Gobierno por la que se declararon nulos los acuerdos tomados en la sesión del día 10 de Enero último, con motivo del expediente, que también se remite, instruido en virtud de una instancia de D. José Pallejá Marco, de aquella vecindad, en la que interesaba se le abonasen 1.000 pesetas prevenidas en las Reales órdenes de 16 de Diciembre de 1891 y 21 de Marzo de 1892, dictadas en expediente de apremio sobre arbitrios ilegales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento á lo dispuesto en el vigente Reglamento de procedimiento administrativo.

Tarragona 6 de Agosto de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

SECCION PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

Sesión del 12 de Junio de 1894

Previa citación de segunda convocatoria, se reunieron en el local de costumbre, bajo la presidencia del Comisario regio de Agricultura D. José Batlle, los Vocales Sres. Satorras é Ingeniero Secretario, abriéndose la sesión á las once y media de la mañana.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Por el Ingeniero Secretario fué excusada la asistencia de los señores D. Ricardo Cabré y D. Esteban Sala.

Entrándose en el despacho ordinario, se dió cuenta por Secretaría de siete oficios de igual número de Alcaldes participando no ocurrir novedad en los viñedos de sus respectivos términos municipales.

De otro de la Alcaldía de Vallmoll dando cuenta de la aparición de otro foco filoxérico en aquel distrito municipal.

La Sección quedó enterada de los mismos.

De una instancia de D. José A. Soler, vecino de Villanueva y Geltrú, terrateniente del pueblo de Creixell, participando que en la propiedad que posee llamada «Mas de Mercader» y en la partida «Fondo de las Escalunias» ha aparecido un foco filoxérico.

El Ingeniero Secretario dijo que el propietario en cuestión le manifestó sus deseos de extinguir el foco de referencia, el cual, según el parecer del Sr. Soler, comprende únicamente un número pequeño de cepas, siendo

de su cuenta los gastos que ocasione el tratamiento, facilitando tan solo la Sección el personal á sus órdenes, acordándose complacer al Sr. Soler con las condiciones manifestadas anteriormente, siempre y cuando no sea dicho foco de considerable extensión, para cuyo efecto que pase el Capataz á reconocer el viñedo invadido.

El Ingeniero Secretario expuso que, de conformidad con lo acordado por la Sección para verificar el ensayo del procedimiento anti-filoxérico del Sr. Mely, creyó conveniente dirigirse con este objeto al Sr. D. Tomás Larráz, propietario de una viña filoxerada, sita en el término de la Secuita y próxima á la población, y dicho señor, con laudable desinterés, le autorizó para verificar en dicho viñedo cuantas operaciones creyese útiles, y en su consecuencia, el día 7 de los corrientes fueron á la Secuita los Capataces de la Sección para efectuar los trabajos que al día siguiente reconoció acompañado de los Vocales señores Batlle y Sala. Añadió que el tratamiento referido se aplicó á 102 cepas de la viña mencionada, de la que levantó un croquis; dijo que del resultado que se obtuviese con este primer tratamiento no se podría deducir conclusiones exactas por haberlo efectuado en época en que ha sido preciso destruir gran número de raíces, pero que poseyendo ya las matrías necesarias, el año próximo podrá repetirse con más exactitud, efectuando los tratamientos en Febrero y Junio.

La Sección quedó enterada.

Fueron presentadas, con la conformidad de la Junta interventora, las cuentas de gastos correspondientes á los meses de Marzo y Abril último, siendo aprobadas por la Sección.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las doce, de cuyos acuerdos certifica:—El Ingeniero Secretario, Joaquín Bernat.—V.º B.º—El Presidente, P. D., José Batlle.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3477

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de

1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Julio último á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pesetas

La ración de pan común de 70 decágramos.....	0.21
La id. de cebada de 6.9375 litros	0.72
La id. de paja de 6 id.....	0.42
El litro de aceite.....	1.02
El kilogramo de carbón.....	0.09
El id. de leña.....	0.04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan. Tarragona 3 de Agosto de 1894.—El Vicepresidente, M. Valls.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 3478

Don Ramón Castellví García, Alcalde constitucional de Ribarroja,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado el de carnes frescas y saladas para 1894-95, he dispuesto en providencia del día de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de once á doce de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse.

Ribarroja 3 de Agosto de 1894.—Ramón Castellví.

Núm. 3479

Don Joaquín París y Casasús, Alcalde constitucional de Alcover,

Hago saber: Que entre las once y doce horas de la mañana del día 16 del actual tendrá efecto en la sala de sesiones de este Ayuntamiento la primera subasta de las especies de consumos objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de esta villa para 1894-95, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Alcover 4 de Agosto de 1894.—Joaquín París.

Núm. 3480

Don José Masip Alentorn, Alcalde constitucional de Vilella baja,

Hago saber: Que en el día que haga diez no festivos, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y horas de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1894-95, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta, intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Vilella baja 3 de Agosto de 1894.—José Masip.

Núm. 3481

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Las Pilas

Hallándose terminado el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio actual, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, á los efectos de instrucción, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Las Pilas 1.º de Agosto de 1894.—El Alcalde accidental, José Clarasó.

Núm. 3482

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes

Aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para el actual año económico de 1894-95, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme previene el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Arnes 1.º de Agosto de 1894.—El Alcalde, José Dols.

Núm. 3483

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Formado de nuevo por la Junta repartidora de consumos de este distrito el repartimiento para 1893-94, que fué anulado, estará de manifiesto al público por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen más convenientes á su derecho.

Valls 2 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Magín Monserrat.

Núm. 3484

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

Formado por la Junta repartidora nombrada por la Administración de Hacienda el reparto de consumos y sal, para el año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que crean convenientes, finido que sea no tendrán derecho á reclamar.

Morera 31 de Julio de 1894.—El Alcalde, Marcelino Barrull.

Núm. 3485

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Terminados los repartimientos de consumos, cereales y sal, y el gremial de líquidos de este distrito municipal, formados por las respectivas Juntas para el actual año económico, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

La Galera 5 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Carlos Ferrer.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3486

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia del día de hoy dictada en méritos del juicio ejecutivo que insta el Procurador D. José Alfonso en representación de D. Juan Roig y Francesch, vecino de Esplugu de Francolí, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra campo, viña, bosque, garriga é yermo, en la que radican una casa de campo y un redil derruidos, de extensión nueve jornales veinte céntimos estadísticos, equivalentes á cinco hectáreas cincuenta y nueve áreas setenta y dos centiáreas, situada en el término de Vimbodí y partida llamada de la «Font den Brichs» ó de las «Codinas», lindante al Este con el camino de Fullela y con una carrerada, al Sud con tierras de Pablo Gallart, antes de Mariano Teixiné y parte con las de Francisco Codina, antes Antonio Puig; al Oeste con las de Juan Tosa, con las de José Forés y parte con las de Isidro Pamies, y al Norte con tierras de Pablo Vidal, antes José y parte con Juan Griñó; justipreciada en tres mil doscientas pesetas..... 3.200 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra campo, garriga, viña é yermo, de cabida seis jornales setenta céntimos estadísticos, equivalentes á cuatro hectáreas siete áreas sesenta y tres centiáreas, situada en el expresado término de Vimbodí y partida llamada «Vilaubi»; lindante al Este con tierras de los herederos de Ramón Pamies, al Sud con las de Salvador Vallverdú, al Oeste con las de Juan Dentú, parte con las de Ramón Griñó y al Norte con las de Francisco de Asís Farré y parte con las de Ramón Debat; justipreciada en dos mil cuatrocientas pesetas..... 2.400 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra seco, viña y bosque, de cabida tres jornales veinte y cinco céntimos estadísticos, equivalentes á una hectárea noventa y siete áreas setenta y tres centiáreas, situada en el repetido término de Vimbodí y partida llamada «Torrellas»; lindante al Este con un camino, al Sud con tierras de Rosa Gili, viuda de Cuadras, al Oeste con las de Ramón Griñó y al Norte con las de Isidro Roig; justipreciada en mil trescientas tres pesetas. 1.303 ptas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día seis de Septiembre próximo y hora de la once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, debiendo los licitadores, para poder tomar parte en dicha subasta consignar previamente en la mesa de este propio Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual cuando menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, y que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta referida y con los cuales deberán conformarse sin derecho á exigir otros.

Valls cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ignacio Aracil.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Isidro Liesa.

Núm. 3487

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en providencia de este día, dictada en méritos del juicio ejecutivo que insta el Procurador D. José Alfonso, en representación de D. Ramón Nuet y Armengol, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra plantada de viña, de extensión sesenta y nueve céntimos de jornal estadístico, equivalentes á cuarenta y una áreas noventa y ocho centiáreas, situada en

el término de la Guardia dels Prats, agregado al distrito municipal de Montblanch y partida llamada «Bonagarriga; lindante al Este con tierras de Ramón Foguet, al Sud y Oeste con el camino llamado de la «Costa», y al Norte con tierras de Matias Farriol; justipreciada en seiscientas pesetas..... 600 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra campo y regadío, de extensión veinte y cinco céntimos de jornal estadístico, equivalentes á quince áreas veinte y una centiáreas, situada en el término de Montblanch y partida llamada «Coma de Alandó» ó «Fuente de Ribas»; lindante al Este con el torrente, al Sud y Oeste con un camino y tierras de Juan Casanovas, y al Norte con las de Juan Sabatá; justipreciada en mil ochocientas pesetas..... 1.800 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra plantada de viña, de extensión cincuenta céntimos de jornal estadístico, equivalentes á treinta áreas cuarenta y dos centiáreas, situada en el término del pueblo de la Guardia dels Prats, agregado al distrito municipal de Montblanch y partida llamada «Calaf»; lindante al Este con tierras de José Sabatá y Farriol, antes Andrés Rosell, al Sud con las de Juan Folch, antes Magín Folch, al Oeste con las de Juan Viñas, antes José Dalmau, y al Norte con las de los herederos de Jerónimo Abelló; justipreciada en quinientas pesetas..... 500 ptas.

Cuarta. Una casa compuesta de planta baja, con un lagar, establo, dos pisos, desván y tejado, la que ocupa una extensión superficial de treinta y uno con ochenta y cinco metros cuadrados, situada en la villa de Montblanch y calle de Bonaire, señalada de número doce; lindante á mano derecha, al salir, con propiedad de José Roselló (a) Polaco, á la izquierda con la de Ramón Uges Roselló, por la espalda con la de José Sans Padrol, y por delante con la expresada calle donde tiene sus entradas y salidas; justipreciada en mil seiscientas pesetas..... 1.600 ptas.

Quinta. Y otra pieza de tierra plantada de viña, de extensión un jornal sesenta y seis céntimos, equivalentes á una hectárea noventa y nueve centiáreas, situada en el relatado término de la Guardia dels Prats y partida llamada «Costa lluny», lindante al Este con tierras de Juan Pérez, al Sud con las de Jaime Forasté y Pons, al Oeste con las de Pablo Odena, y al Norte con las de José Farré; justipreciada en quinientas ochenta pesetas..... 580 ptas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día cinco de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, debiendo los licitadores, para poder tomar parte en dicha subasta, consignar previamente en la mesa de este propio Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual cuando menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, y que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta referida y con los cuales deberán conformarse sin derecho á exigir otros.

Valls cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ignacio Aracil, Escribano.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Isidro Liesa.